

ANEXO I

**CONTRATO DE LICENCIA**

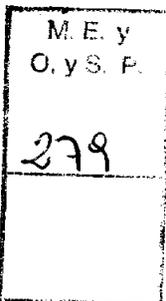
Entre el ESTADO NACIONAL representado en este acto por el señor Ministro de ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Dr. Roque Benjamín FERNANDEZ, por una parte, y por la otra la Distribuidora de Gas NEA-Mesopotámica, representada por su Presidente, Ing. Pierre PEREZ, convienen en celebrar el presente contrato de Licencia, en mérito a que:

1º) De conformidad con lo establecido por la Ley N° 24.076, el Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 853 del 22 de junio de 1995 y la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 644 de fecha 15 de mayo de 1996, se ha efectuado la Licitación Pública Nacional e Internacional para el otorgamiento de Licencia de Distribución de Gas por Redes en las Provincias de CHACO, FORMOSA, CORRIENTES, MISIONES y ENTRE RIOS y la Creación de la Distribuidora de Gas NEA-Mesopotámica.

2º) Conforme a lo establecido por el artículo 4º de la Ley N° 24.076, el presente contrato se suscribe ad referéndum del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

3º) En consideración a que el presente contrato forma una unidad jurídica con los instrumentos que a continuación se enumeran, los mismos se suscriben contemporáneamente, quedando integrados al presente:

- a) El Pliego de Bases y Condiciones, con todos sus Anexos.
- b) Las Circulares informativas, aclaratorias o modificatorias formuladas por el Comité Licitador.
- c) La Oferta formulada por el Preadjudicatario como Oferta Económica en el Sobre N° 2. Ello sin perjuicio de dar valor contractual a los antecedentes, suscriptos oportunamente por el Oferente, que integran el Sobre N° 1.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



d) El Acta de Preadjudicación.

e) Se hace constar la conformidad prestada por el Oferente respecto de la renuncia de plantear el recupero por una eventual diferencia entre el Costo de las Inversiones Iniciales Obligatorias y el valor de la Contribución Máxima de Capital de Acceso a la Red (Punto 1.1.2. del Pliego).

f) Las Actas suscriptas entre la ex-SECRETARIA DE ENERGIA en representación del ESTADO NACIONAL y las Provincias de CHACO, FORMOSA, CORRIENTES, MISIONES y ENTRE RIOS.

4º) Las Circulares tienen prelación, en el orden inverso al que han sido emitidas, sobre el Pliego original y las Circulares anteriores.

5º) Cualquier comunicación o notificación relacionada con el presente contrato, tendrá validez jurídica solamente cuando fuera hecha por escrito y notificada en los siguientes domicilios:

Respecto del ESTADO NACIONAL y la Autoridad Regulatoria (ENARGAS):

Suipacha 636 - (1008) Capital Federal, Buenos Aires.

En el caso de la Licenciataria:

Suipacha 1111, 5º Piso - (1368) Capital Federal, Buenos Aires.

Toda documentación, comunicación o correspondencia proveniente de la Licenciataria, será firmada por sus representantes legales o apoderados acreditados ante la Autoridad Regulatoria.

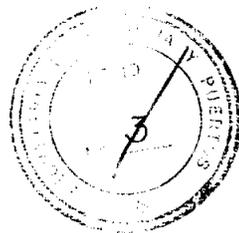
Este contrato se extiende en 3 ejemplares, en Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de 1997

MEV  
OVS  
279

df

Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ  
MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y  
SERVICIOS PUBLICOS

PIERRE PEREZ



**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS POR REDES EN LAS PROVINCIAS DE CHACO, FORMOSA, CORRIENTES, MISIONES Y ENTRE RÍOS. CREACIÓN DE LA DISTRIBUIDORA DE GAS NEA MESOPOTÁMICA.**

**Pliego De Bases Y Condiciones**

**CAPÍTULO I**

**INTRODUCCIÓN**

- 1.1. Preliminar
  - 1.1.1. Principios generales
  - 1.1.2. Normas Especiales
- 1.2. Derecho aplicable
- 1.3. Directrices de interpretación
  - 1.3.1. Efectos de las presentaciones
  - 1.3.2. Referencias
  - 1.3.3. Plazos
- 1.4. Jurisdicción
- 1.5. Responsabilidad
- 1.6. Domicilios y notificaciones
- 1.7. Comité Licitador
- 1.8. Definiciones
- 1.9. Interpretación

M. S. P. O. y S. P.
279

**CAPÍTULO II**

**OBJETO DE LA LICITACIÓN - PLAN GENERAL**

- 2.1. Objeto
- 2.2. Creación de la Sociedad Licenciataria

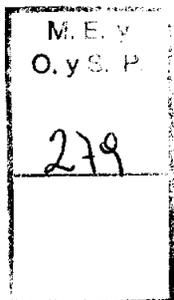


- 2.3. Normas de procedimiento del llamado a Licitación
  - 2.3.1. Pliegos y Anexos
  - 2.3.2. Precio
  - 2.3.3. Cronograma
- 2.4. Presentación de Ofertas - Formalidades
  - 2.4.1. Lugar
  - 2.4.2. Idioma
  - 2.4.3. Cantidad de ejemplares - Formalidades - Formularios
  - 2.4.4. Sobres
  - 2.4.5. Unificación de personería
  - 2.4.6. Autenticaciones - Certificaciones y Legalizaciones
- 2.5. Corrección de omisiones o errores formales

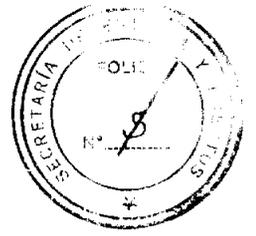
### CAPÍTULO III

#### PRECALIFICACIÓN

- 3.1. Requisitos para la precalificación
  - 3.1.1. Postulantes
  - 3.1.2. Operador Técnico
  - 3.1.3. Presentaciones
  - 3.1.4. Requisitos económicos
  - 3.1.5. Otros Requisitos
  - 3.1.6. Condiciones del Operador Técnico
- 3.2. Sobre N° 1 - Contenido
  - 3.2.1. Recibo y Pliego
  - 3.2.2. Carta de presentación
  - 3.2.3. Acreditación de existencia
  - 3.2.4. Acreditación de personería
  - 3.2.5. Declaración jurada



*[Handwritten signatures and initials]*

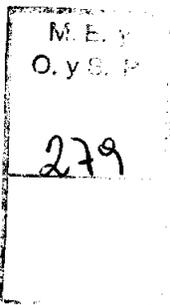


- 3.2.6. Estados Contables
- 3.2.7. Informe del Auditor Independiente
- 3.2.8. Planilla de Requisitos económicos
- 3.2.9. Constancias de Inscripción
- 3.2.10. Presentación de Consorcios
- 3.2.11. Operación Técnica
- 3.2.12. Condiciones del Operador Técnico
- 3.2.13. Documentación que acredite la Garantía de Oferta
- 3.2.14. Proyecto Proforma de Garantía de cumplimiento
- 3.2.15. Proyecto de Acta Constitutiva
- 3.3. Garantía de Oferta
- 3.4. Conjunto Económico
- 3.5. Procedimiento de Precalificación
  - 3.5.1. Formulación de consultas
  - 3.5.2. Precalificación
  - 3.5.3. Impugnaciones a la Precalificación
- 3.6. Plazo de mantenimiento de las ofertas

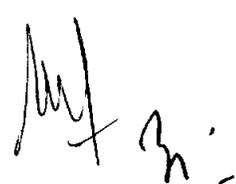
## CAPÍTULO IV

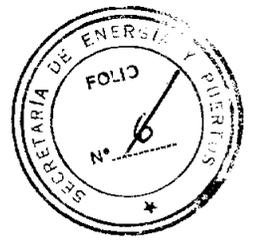
### SELECCIÓN DEL COCONTRATANTE

- 4.1. Ofertas
  - 4.1.1. Carácter de las ofertas
  - 4.1.2. Sobre N° 2
- 4.2. Información
- 4.3. Procedimiento de Selección
  - 4.3.1. Apertura del Sobre N° 2
  - 4.3.2. Orden de Preferencia
- 4.4. Igualdad de ofertas







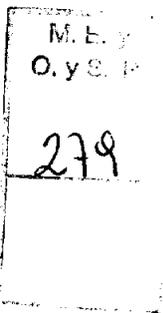


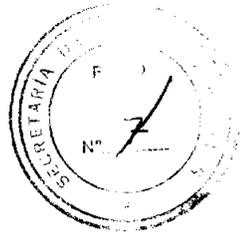
- 4.5. Preadjudicación
- 4.6. Impugnaciones
- 4.7. Contenido de las Actas
- 4.8. Único Oferente
- 4.9. Rechazo de las Ofertas
- 4.10. Inadmisibilidad de las Ofertas
- 4.11. Principios Generales de las Ofertas
- 4.12. Restricciones
  - 4.12.1. Reglas generales
  - 4.12.2. Afiliadas
  - 4.12.3. Adjudicación a una Sociedad Licenciataria ya existente
- 4.13. Firma del Contrato de Licencia
- 4.14. Adjudicación
- 4.15. Garantía de cumplimiento

## CAPÍTULO V

### COMITÉ LICITADOR

- 5.1. Integración
- 5.2. Competencia
  - 5.2.1. Facultades
  - 5.2.2. Consultas
  - 5.2.3. Circulares
  - 5.2.4. Precalificación
  - 5.2.5. Ofertas
  - 5.2.6. Preadjudicación
  - 5.2.7. Contratos
  - 5.2.8. Cese de funciones





## CAPÍTULO VI

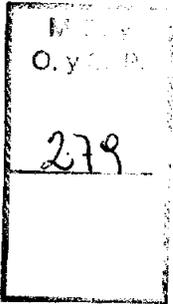
### CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

- 6.1. Constitución de la Sociedad
- 6.2. Acta Constitutiva y Estatutos
- 6.3. Responsabilidad
- 6.4. Medidas Judiciales

## CAPÍTULO VII

### OTRAS DISPOSICIONES

- 7.1. Documentos accesorios
  - 7.1.1. Documentación normativa
  - 7.1.2. Documentación societaria
  - 7.1.3. Documentación contractual
  - 7.1.4. Documentación habilitante
- 7.2. Conocimiento y aceptación
- 7.3. Tratamiento impositivo
- 7.4. Sociedad Licenciataria
  - 7.4.1. Constitución
  - 7.4.2. Restricción inicial
  - 7.4.3. Venta de acciones de la Sociedad Licenciataria
  - 7.4.4. Venta de acciones por la controlante
  - 7.4.5. Derecho de preferencia
  - 7.4.6. Pérdida de participación
  - 7.4.7. Violación de restricciones



AF



## CAPÍTULO I

### INTRODUCCIÓN

#### 1.1. Preliminar.

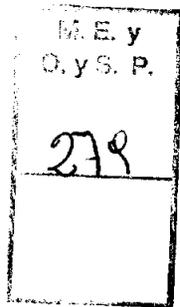
De conformidad a lo establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 853/95 del 22/6/95 convocando a esta Licitación, con ajuste a lo dispuesto en la Ley N° 24.076 y demás normas legales aplicables, el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, convoca a una Licitación Pública Nacional e Internacional para el otorgamiento de LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS POR REDES en las Provincias de Chaco, Formosa, Corrientes, Misiones y Entre Ríos, formándose como consecuencia de ello la Distribuidora de Gas NEA Mesopotámica, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que seguidamente se transcribe, en adelante el "Pliego", término que incluirá también todos los Anexos del mismo, así como las Circulares.

#### 1.1.1. Principios Generales

Los principios generales aquí enumerados forman parte de las normas de la Licitación y por ende del plexo contractual aplicable.

Sirven para su interpretación y constituyen parte esencial del derecho adjetivo y sustantivo libremente aceptados por todos los sujetos de derecho que intervengan en la formulación de la oferta. Asimismo, la Autoridad Licitatoria los manifiesta como conjunto de principios generales a los que ajustará el dictado de los actos administrativos que emita como consecuencia de esta Licitación.

Son principios de esta Licitación Pública Nacional e Internacional:



### A.- Objetivos a Alcanzar

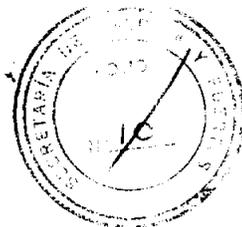
A.1) Desarrollo económico de la región. Crear las condiciones para el desarrollo de la distribución de gas por redes en la región, es el objetivo inmediato de la Licencia a otorgar, considerando que el mismo incentivará a la postre inversiones privadas vinculadas al transporte de gas natural, y de esta manera permitirá el acceso de la región a un combustible económico para el desarrollo de actividades productivas. Propender a la participación de las Provincias y a la colaboración de los Municipios de la zona a licitar, con el objeto de facilitar el desarrollo del mercado.

A.2) Defensa del consumidor: Adjudicada la Licitación, estará a cargo del ENARGAS, quien la tiene entre sus funciones determinado por la Ley N° 24.076. En esta Licitación de manera muy concreta, se encara la defensa del consumidor, a través de: (a) la fijación de una Contribución Máxima de Capital de Acceso a la Red por Usuario Potencial Comprometido la que, junto con el cargo por servicio domiciliario establecido por el ENARGAS, cubre la totalidad de los gastos de conexión a la red de distribución, excluyendo los de conexión interna del usuario; (b) la determinación de las tarifas de modo que la tecnología de suministro garantice el menor precio final del producto para cada localidad; c) en aquellos casos en que dicha Contribución Máxima se instrumente a partir de un sistema de contribución por mejoras o similar, la Licenciataria deberá ofrecer en forma unilateral e irrevocable, a todos y cada uno de los usuarios potenciales comprometidos alcanzados por la contribución por mejoras, un financiamiento mínimo de cuarenta y ocho (48) cuotas iguales, mensuales y consecutivas contadas a partir de la habilitación de la red con una tasa de interés máxima nominal anual igual a la tasa de interés nominal anual para depósitos a plazo fijo en dólares a ciento ochenta (180) días, ofrecida en

279

AF

21



ese momento por el Banco de la Nación Argentina, más un plus de cuatro (4) puntos.

A.3) Integración regional: Facilitar los procesos de integración regional con los países vecinos integrantes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

B.- Normas Sustanciales Aplicables a Todo el Procedimiento hasta la Adjudicación Definitiva.

B.1) La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación de todas las condiciones de la presente Licitación, método de evaluación de ofertas y posterior Contrato, así como la discrecionalidad del Comité Licitador para dejar sin efecto el procedimiento licitatorio en cualquier estado de trámite anterior al Decreto de Adjudicación, o actuar de tal manera, por no considerar admisible o conveniente ninguna de las ofertas, sin que ello acuerde derecho alguno a los oferentes o terceros interesados para ser reembolsados de gastos en que hubieren incurrido o ser indemnizados por cualquier motivo.

B.2) La oferta es una declaración de voluntad unilateral e irrevocable, efectuada por los Postulantes y que involucra tanto la totalidad de los antecedentes, cuanto a la Oferta Económica propiamente dicha, en ambos casos materializados en las condiciones exigidas por el presente Pliego y no obliga a su aceptación por el Comité Licitador hasta el acto de Adjudicación emitido por el Poder Ejecutivo Nacional.

C.- Normas a Aplicar Durante la Ejecución de la Licencia

Durante la ejecución de la Licencia, la misma será regulada por el ENARGAS conforme a las normas y principios de la Ley N° 24.076, sus normas complementarias y las resoluciones que dicte el ENARGAS, vigentes o a dictarse,

279



respetándose las particularidades que constan como cláusulas especiales de esta Licitación y toda otra norma del plexo contractual integrado por el Pliego y sus Anexos.

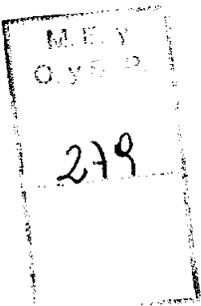
D.- Normas Adjetivas

- Supletoriedad de la ley de Procedimientos y decreto reglamentario (Art. 1º, Inc. 6º, Decto. N° 9101/72).

Conforme a lo establecido en el Decreto N° 9101/72 (art. 1º inc. 6), sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley N° 19.549, continúan vigentes los procedimientos reglados por la Ley de Contabilidad y los atinentes al Régimen de Contrataciones del Estado. En consecuencia, en virtud de esta norma, la normativa recursiva de su reglamento es también de aplicación supletoria. El Pliego de esta Licitación contiene normas impugnativas de los actos esenciales que constituyen ley especial de la Licitación y deben ser aplicados. Como complemento de lo expresado, la compra del Pliego y la consecuente presentación de Oferta implica renuncia expresa a formular impugnaciones mediante los recursos previstos en la Ley N° 19.549 y su Reglamentación, por entender el oferente que los recursos previstos en el Pliego son la norma de aplicación al caso y garantizan el derecho de defensa.

1.1.2. Normas Especiales

Lo dicho en este punto constituyen normas especiales de este llamado a Licitación. En consecuencia, de existir interpretaciones contrarias con alguna otra cláusula del Pliego, de la Licencia o sus Anexos, la cuestión deberá interpretarse conforme a lo reglado en este punto.



AF

A.- Definición de Contribución Máxima de Capital de Acceso a la Red y de Cargo por Servicio Domiciliario

Contribución Máxima de Capital de Acceso a la Red: Es el monto máximo que la Licenciataria podrá cobrar por única vez a cada Usuario Potencial Comprometido en su oferta, en forma directa con expreso consentimiento del usuario o a través de terceros interesados, en concepto de las inversiones realizadas en redes y/o accesorios para proveer el servicio de suministro de gas por redes. Esta Contribución Máxima de Capital de Acceso a la Red regirá tanto en los acuerdos directos con el usuario como cuando la autoridad pública local dicte normas sobre contribución de mejoras, pero únicamente para las Inversiones Iniciales Obligatorias.

Son terceros interesados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° de la Resolución ENARGAS N° 10/93, entre otros: las Provincias, Municipios, entidades vecinales o cooperativas.

Dicho monto, a los efectos de esta Licitación, se establece en un máximo de pesos quinientos treinta (\$ 530.-) conforme a la Ley N° 23.928, sin IVA y sobre una base de pago contado.

Este valor fijado por la Autoridad Licitatoria es aceptado por el Oferente, si fuera menor a los costos reales de construcción, deberá entenderse que esa diferencia es la contraprestación que el Oferente debe oblar para acceder a la Licencia de Distribución y, en ese supuesto, constituye una renuncia contractual. Por tanto, es cobrable por única vez -al contado o financiado- y no podrá reclamarse ni directa ni indirectamente diferencia alguna si los costos reales resultaran superiores a la suma fijada. Incluye la provisión del medidor y la reparación de veredas y no incluye el cargo por perforación del servicio domiciliario establecido por el ENARGAS ni los gastos de conexión interna del Usuario.

279

AF

*[Handwritten signature]*



Cargo por Perforación del Servicio Domiciliario: Es el importe máximo establecido por el ENARGAS vigente en su oportunidad.

B.- Fuerza Mayor

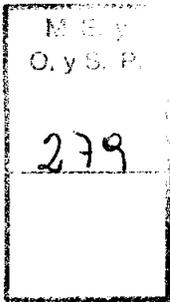
En la presente licitación debe entenderse contractualmente modificada la invocación de la legislación supletoria sobre fuerza mayor con los siguientes alcances:

No constituirán causales de fuerza mayor por entender la Licenciataria que son hechos previsibles las siguientes situaciones:

(1) Negativa u ostensible dilación en la obtención de las respectivas habilitaciones locales para la construcción de los sistemas de distribución previstos en el programa detallado de inversiones y relevamientos por localidad para cumplir con las Inversiones Iniciales Obligatorias, a presentar por la Licenciataria. Ocurrido este evento, sólo podrá invocarse la fuerza mayor ante el ENARGAS, cuando el Municipio niegue arbitrariamente la autorización pertinente. Para ello la Licenciataria deberá haber cumplido las tramitaciones del permiso que le señale la ley local, aplicando para su evaluación, por parte de la Autoridad Regulatoria, el criterio jurídico de haber realizado los "mayores esfuerzos". Para la resolución del conflicto la Autoridad Regulatoria procederá conforme a lo establecido en el Título XI de la Ley N° 24.076.

(2) Faltas o fallas en el sistema de transporte para sistemas de distribución aislados.

(3) Deficiente evaluación del mercado al formular la oferta económica y/o al informar las localidades para el cumplimiento de las Inversiones Iniciales Obligatorias.



*[Handwritten signatures and initials]*

Para el reconocimiento de otras causales de Fuerza Mayor se deberá tener el expreso reconocimiento de dicha circunstancia por parte del ENARGAS y su consecuencias serán sólo las que se indican a continuación:

(i) Postergación en el tiempo del cumplimiento de las Inversiones Iniciales Obligatorias directamente afectadas por la causal de fuerza mayor, la que no podrá superar el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

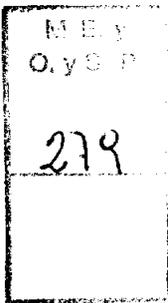
(ii) La relocalización de los Usuarios Potenciales Comprometidos directamente afectados por la causal de fuerza mayor, cumpliendo con lo establecido en el punto 1.1.2. C. dentro del plazo que le fije el ENARGAS.

C.- Procedimiento Especial

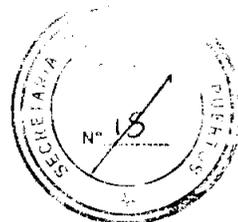
Como complemento de la normativa contractual del artículo anterior, se establece lo siguiente:

C.1) Dentro de los ciento veinte (120) días corridos de adjudicada la Licencia, la Licenciataria deberá presentar ante el ENARGAS el detalle por localidad del total de los Usuarios Potenciales Comprometidos en la oferta, dando cumplimiento a las exigencias establecidas en el punto 1.1.2. G..

C.2) Dentro de los ciento veinte (120) días corridos de adjudicada la Licencia y sesenta (60) días antes de iniciado cada año de Licencia, la Licenciataria deberá presentar a satisfacción de la Autoridad Regulatoria un programa detallado de inversiones y relevamientos por localidad para cumplir con las Inversiones Iniciales Obligatorias, correspondientes a ese año de Licencia. La Licenciataria deberá adoptar en cada localidad, dados los márgenes de distribución, la tecnología con la cual resulte la menor tarifa final al usuario y



Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and initials 'AF' and 'm.' on the right.



deberá acreditar dicha circunstancia ante el ENARGAS al momento de presentar, para su aprobación, el programa detallado de inversiones y relevamientos por localidad para cumplir con las Inversiones Iniciales Obligatorias. Entiéndese que la intervención del ENARGAS se limitará a controlar el cumplimiento de las obligaciones que surgen del Plexo Contractual (Pliego, Anexos, Circulares, Contrato de Licencia, etc.), la Oferta y la Normativa Técnica y Legal vigente.

#### D.- Renuncia a Reclamar Daños al Estado Nacional

La Licenciataria tendrá acción de resarcimiento contra la autoridad local que incumpla los compromisos adquiridos relativos a esta licitación. El Estado Nacional no garantiza los compromisos adquiridos por autoridades que no sean de la jurisdicción federal. Quien resulte Licenciataria para la distribución renuncia a ejercer acciones contra el Estado Nacional por los incumplimientos de las autoridades de ajena jurisdicción. Salvo estas limitaciones podrá ejercer las acciones administrativas y/o judiciales que le otorgue la legislación vigente.

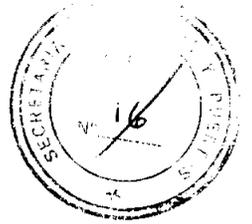
#### E.- Oferta Económica

Significa la declaración de voluntad irrevocable, unilateral y recepticia efectuada por el Oferente para la obtención de la Licencia, de acuerdo con el Pliego, incluyendo también las mejoras de Ofertas y las Ofertas igualatorias sin que por su formulación obligue contractualmente al licitante.

La Oferta Económica será el único documento que deberá contener el Sobre N° 2 y consistirá en la integración total del formulario preimpreso denominado Anexo A.

ME y  
O. y S. P.  
279

*[Handwritten signatures and initials]*  
DF



Se procederá a preadjudicar la Licencia a quien oferte el mayor número de usuarios potenciales comprometidos. Se considerará que hay empate si en el número de usuarios propuestos en el Sobre N° 2 no hay una diferencia superior al cinco (5) por ciento, entre las ofertas válidas que formulen los oferentes que ocupen los dos primeros puestos del orden de preferencia establecido en el punto 4.3.2.. A los efectos de establecer el porcentaje del cinco (5) por ciento, se tomará como base el número de la oferta mayor.

F.- Usuarios Potenciales Comprometidos en la Oferta Económica

UPC: Usuarios potenciales comprometidos. Son los usuarios potenciales (medidos por unidad catastral independiente) a los cuales el Adjudicatario se compromete por su Oferta a proveer, a través de las Inversiones Iniciales Obligatorias y en un plazo no mayor de cinco (5) años, el servicio de suministro de gas por redes, a un valor por conexión no mayor a la Contribución Máxima de Capital de Acceso a la Red, sobre una base de pago contado.

Los usuarios potenciales comprometidos se definirán en términos catastrales, constituyendo un usuario potencial atendido (cumplimiento del compromiso) cada unidad catastral (se excluyen cocheras y bauleras), por cuyo frente pase un servicio de distribución de gas por redes habilitado con las correspondientes perforaciones y doblas. A los efectos del cumplimiento de la obligación dicha circunstancia debe ser certificada por la Autoridad Regulatoria.

En los casos en que el catastro local no coincida con el número real de unidades servidas, el ENARGAS podrá auditar, previa declaración jurada por parte de la Licenciataria, a los efectos del cumplimiento de las Inversiones Iniciales Obligatorias. Cuando se produzca esta situación la Licenciataria deberá solicitar a la autoridad pública local que se expida sobre la correspondencia entre el catastro y el número de usuarios potenciales servidos.

M. E. y O. y S. P.
279

DF  
W.

1937



Los usuarios potenciales comprometidos en la oferta deberán contar con un servicio de suministro de gas por redes habilitado, por año de Licencia, en una proporción no inferior a la establecida en el siguiente cuadro:

Porcentaje de usuarios potenciales atendidos sobre el total de usuarios potenciales comprometidos (porcentajes acumulados)

1er. año	2do. año	3er.año	4to. año	5to. año
5%	15%	35%	70%	100%

#### G.- Usuarios Potenciales Mínimos por Provincia

La distribución geográfica por Provincia de los usuarios potenciales comprometidos en la Oferta, no podrá ser inferior al 8% del total y deberá incluir al menos dos localidades de cada Provincia, las cuales serán informadas al ENARGAS en el plazo establecido en 1.1.2. C.1).

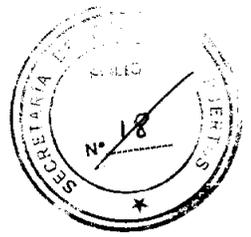
El porcentaje mínimo obligatorio de distribución geográfica por Provincia de los usuarios potenciales comprometidos en la Oferta, deberá estar cumplido en un 50% al finalizar el 3° año de licencia y el 50% restante al finalizar el 4° año de licencia.

La Licenciataria deberá tener en cuenta en la realización de las obras a aquellas localidades, cuyos municipios hayan suscripto actas de adhesión al presente proyecto comprometiéndose a:

a) Eliminar restricciones y no imponer nuevas, facilitando el uso del dominio público para el servicio de distribución de gas por redes.

M. O. y S.  279
--------------------------

1938



b) Eliminar o promover la eliminación de impuestos y tasas municipales, y no imponer nuevos, al uso del dominio público para el servicio de distribución de gas por redes.

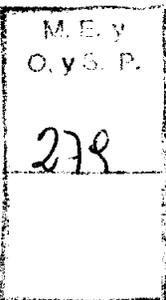
c) Eliminar o promover la eliminación de impuestos y tasas municipales, y no imponer nuevos, tanto a la prestación del servicio público de distribución de gas por redes como a los usuarios del mencionado servicio y al consumo de gas por redes.

#### H.- Oferta Nula

Sin perjuicio de las nulidades generales establecidas en el Pliego, será nula la Oferta Económica en la cual no sean completados o se completen parcialmente los Sub Anexos del Anexo A.

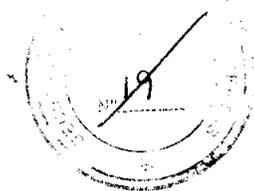
#### I.- Características de la Contribución Máxima de Capital de Acceso a la Red

La Contribución Máxima de Capital de Acceso a la Red establecida en este Pliego, más el Cargo por Perforación del Servicio Domiciliario, más los márgenes de distribución y los cargos fijos por facturación que le fije el ENARGAS, serán las únicas remuneraciones necesarias y suficientes que percibirá la Licenciataria para el diseño, construcción, habilitación, operación y mantenimiento, de cada sistema de distribución para conectar y atender el servicio de suministro de gas por redes a los usuarios potenciales comprometidos. A estos conceptos se les sumarán los demás componentes de la tarifa establecidos en la Ley N° 24.076 y aprobados por el ENARGAS.



AF

*[Handwritten signature]*



Será de aplicación al valor de la Contribución Máxima de Capital de Acceso a la Red, desde el otorgamiento de la Licencia hasta el inicio del pago por parte de los usuarios, el mecanismo de ajuste previsto en el artículo 41 de la Ley N° 24.076.

La Contribución Máxima de Capital de Acceso a la Red podrá instrumentarse a través de:

(1) Un sistema de contribución por mejoras o similar. En este caso la Licenciataria gestionará ante la autoridad competente la norma respectiva que posibilite la contribución. Aquellas normas que hayan sido legisladas y comunicadas a la oficina de licitación con quince (15) días de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta serán incorporadas al Data Room y de cumplimiento obligatorio para la autoridad local en la medida del alcance del compromiso. La Licenciataria podrá exigir el cumplimiento de lo ofrecido por el Municipio.

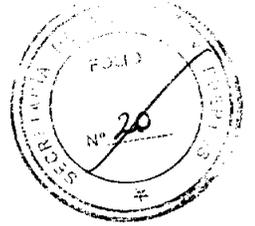
(2) Un sistema de adhesión voluntaria.

Dada la tarifa de distribución fijada para cada localidad y el cargo por perforación del servicio domiciliario, el valor que acuerde la Licenciataria con los Usuarios o terceros interesados, en concepto de Contribución de Capital de Acceso a la Red, inferior o igual a la máxima fijada en el inciso A. del punto 1.1.2., si fuera menor a los costos reales de construcción, deberá entenderse que esa diferencia es la contraprestación que el Oferente debe oblar para acceder a la Licencia de Distribución y, en ese supuesto, constituye una renuncia contractual. Por tanto, es cobrable por única vez -al contado o financiado- y no podrá reclamarse ni directa ni indirectamente diferencia alguna si los costos reales resultaran superiores a la suma fijada.

M.E.V.  
O.Y.S.P.

279

DF



J.- Remuneración de la Licenciataria.

La Licenciataria no podrá requerir de los usuarios, municipios u otros organismos ningún pago o contribución adicional a los mencionados en el punto anterior, para la ejecución de las obras necesarias para proveer el servicio de suministro de gas por redes a los usuarios potenciales comprometidos.

La Contribución Máxima de Capital de Acceso a la Red es la única remuneración que como máximo será pactable para la provisión del servicio, incluyendo la provisión del medidor al usuario y la reparación de veredas, pero no el cargo por perforación del servicio domiciliario ni los gastos de conexión internos del usuario.

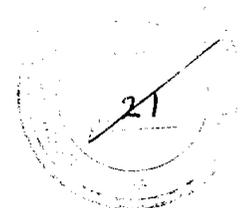
La Licenciataria asume, por su cuenta y riesgo, la excesiva onerosidad que pudiere sobrevenir por cualquier concepto para el cumplimiento de sus obligaciones. Por tanto, formal y libremente renuncia, en forma anticipada, al derecho de invocar la imprevisión, sea por causas fortuitas, o porque su cumplimiento se hubiere tornado muy oneroso.

K.- Sistema de Distribución Aislado

El sistema de distribución aislado se define como la red de distribución e instalaciones complementarias de almacenaje, medición, vaporización y otras necesarias para brindar el servicio. El mismo no incluye la ejecución de ramales de aproximación a sistemas de transporte de gas natural por gasoducto, ni la ejecución de ramales que interconecten ciudades o poblaciones del Area de Servicio.

278

Handwritten signatures and initials, including 'AF' and 'M.'.



### L.- Planes de Financiación y Bonificaciones

En aquellos casos en que la Contribución Máxima de Capital de Acceso a la Red se instrumente a partir de un sistema de contribución por mejoras o similar, la Licenciataria deberá ofrecer un financiamiento en forma unilateral e irrevocable, en base al sistema francés de amortización, como mínimo de cuarenta y ocho cuotas (48) iguales, mensuales y consecutivas contadas a partir de la habilitación de la Red, con una tasa de interés nominal anual máxima igual al promedio de los últimos treinta (30) días de la tasa de interés nominal anual para depósitos a plazo fijo en dólares a ciento ochenta (180) días, ofrecida por el Banco de la Nación Argentina, más cuatro (4) puntos.

En el supuesto de que la Contribución Máxima de Capital de Acceso a la Red se instrumente mediante un sistema de adhesión voluntaria de usuarios, la Licenciataria podrá ofrecer planes de financiamiento para su pago a los usuarios potenciales comprometidos, en base al sistema francés de amortización, los cuales deberán ser públicos para cada ciudad o localidad, y no podrán incluir una tasa de interés nominal anual superior al promedio de los últimos treinta (30) días de la tasa de interés nominal anual para depósitos a plazo fijo en dólares a ciento ochenta (180) días, ofrecida por el Banco de la Nación Argentina, más ocho (8) puntos.

279

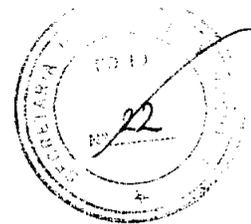
La Licenciataria podrá ofrecer también bonificaciones a los usuarios potenciales, sobre la Contribución Máxima de Capital de Acceso a la Red, con el requisito de que los sistemas deberán ser públicos para cada ciudad o población.

En esta tarea de ofrecer bonificaciones para el cobro de precios inferiores a la Contribución Máxima de Capital de Acceso a la Red, las mismas deberán:

(i) hacerse públicas en la zona mediante difusión suficiente; (ii) ser iguales para

*AF*

*[Handwritten signature]*



todos los eventuales usuarios de una misma localidad y que reúnan las mismas condiciones. Para el caso de no efectuarse bonificaciones en el precio de la Contribución Máxima de Capital de Acceso a la Red, las mismas podrán realizarse sobre la tasa de interés aplicable a los planes de financiación y bonificaciones, siguiendo las mismas pautas que para la bonificación en la Contribución Máxima de Capital de Acceso a la Red.

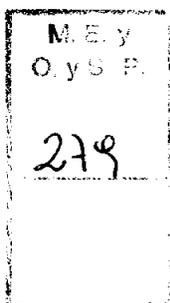
El incumplimiento de la normativa precisada hará pasible a la Licenciataria de las sanciones previstas en la Ley N° 24.076, complementarias o modificatorias, y/o en la Licencia.

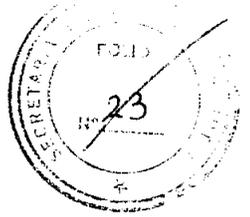
#### M.- Sistema de Incorporación de Usuarios

La Licenciataria deberá ajustarse a las siguientes reglas: 1) se considerará cumplida la Inversión Inicial Obligatoria cuando la Autoridad Regulatoria certifique que el usuario potencial comprometido está en condiciones de acceder a la red. 2) La Licenciataria podrá realizar tareas de marketing y/o promoción de ventas, para lograr la incorporación del mayor número posible de usuarios.

#### N.- Inversiones Iniciales Obligatorias

Son todas aquellas inversiones que la Licenciataria deberá realizar para proveer el servicio de suministro de gas por redes, a la cantidad de usuarios potenciales comprometidos en la oferta en las localidades que determine a tal fin y en los plazos máximos fijados el punto 1.1.2. F., y a las cuales será de aplicación, exclusivamente, el sistema de Contribución Máxima de Capital de Acceso a la Red. La Licenciataria deberá adoptar en cada localidad, dados los márgenes de distribución, la tecnología con la cual resulte la menor tarifa





final al usuario y deberá acreditar dicha circunstancia ante el ENARGAS al momento de presentar, para su aprobación, el programa detallado de inversiones y relevamientos por localidad para cumplir con las Inversiones Iniciales Obligatorias.

1.2. Derecho Aplicable. Esta Licitación y la Habilitación que de ella resulte se regirán por las siguientes normas:

1.2.1. La Ley N° 24.076 (marco regulatorio del gas) y sus normas complementarias, decretos de convocatoria y adjudicación, las resoluciones dictadas por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y las pertinentes resoluciones del Ente Nacional Regulador del Gas.

1.2.2. Este Pliego con sus respectivos Anexos y la denominada Licencia para la Distribución de Gas por Redes.

1.2.3. Las Circulares aclaratorias y/o modificatorias del Pliego. Dichas Circulares tendrán un orden de prelación normativa inverso a la fecha de su dictado.

1.2.4. La Oferta.

1.2.5. El Contrato de Licencia y el decreto aprobatorio del mismo.

1.2.6. Las normas y reglamentaciones emitidas oportunamente por Gas del Estado y sus posteriores modificaciones o complementos, relativas al diseño, construcción, operación, comercialización y seguridad de instalaciones fijas y/o móviles, redes de distribución e instalaciones internas para uso de Gas natural o propano comercial.

AF

*[Handwritten signature]*



### 1.3. Directrices de interpretación

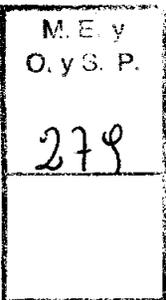
1.3.1. Efectos de las presentaciones. La adquisición del Pliego y la presentación de los interesados como Postulantes y/u Oferentes implica el conocimiento y aceptación de todas las condiciones y reglas establecidas en el Pliego. La presentación de los sobres N° 1 y N° 2 implica asimismo la declaración de conformidad con todos los documentos correspondientes a la futura Sociedad Licenciataria y con todos los documentos que integren el Pliego.

La presentación a esta Licitación supone además que el Oferente ha realizado el respectivo estudio fáctico y jurídico de la zona donde deberá cumplir el contrato. En consecuencia no se aceptarán reclamos fundados en la falta de conocimiento fáctico y jurídico del Oferente ni en defectos de la información provista.

1.3.2. Referencias. Este Pliego debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser sacadas de su contexto global, que comprende las demás normas aplicables. Los títulos utilizados sólo sirven para referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

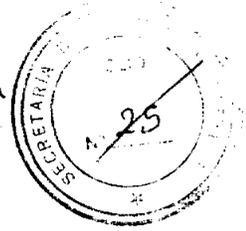
El orden de los capítulos y cláusulas de este Pliego no debe ser interpretado como un orden de prelación entre los mismos, con excepción de lo establecido en el punto 1.1.2. que tiene prelación interpretativa.

1.3.3. Plazos. Excepto cuando se disponga expresamente lo contrario, todos los plazos establecidos en el Pliego para el procedimiento licitatorio se computarán por días hábiles administrativos salvo indicación expresa en contrario. Todos los plazos vencerán a las 17 horas del día hábil respectivo, no admitiéndose presentaciones en horas inhábiles.



7 AF

1945



1.4. Jurisdicción. Los Postulantes y la futura Sociedad Licenciataria se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con competencia en lo Contencioso-Administrativo situados en la Capital Federal para los conflictos que pudieren suscitarse con respecto a la Licitación incluyendo el incumplimiento o rescisión del Contrato de Licencia, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. Todas las notificaciones serán válidas cuando se efectúen en los domicilios constituidos.

1.5. Responsabilidad. Cuando un Postulante esté integrado por dos o más personas que se presenten en forma conjunta o asociada, todas ellas por el solo hecho de su presentación quedan solidariamente obligadas, renunciando a los beneficios de excusión y división, al cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Pliego hasta la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Decreto de Adjudicación.

Desde esa fecha y durante los cinco (5) primeros años de Licencia, el Adjudicatario (o sus integrantes en su caso) serán solidariamente responsables con la Sociedad Anónima Licenciataria por todas las obligaciones contractuales derivadas de la adjudicación.

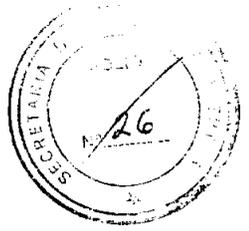
1.6. Domicilios y Notificaciones.

1.6.1 En el momento de adquirir el Pliego, los interesados deberán constituir domicilio especial dentro de la Capital Federal; éste subsistirá hasta el tercer día posterior al que comuniquen fehacientemente la constitución de uno nuevo, en la misma Capital Federal.

1.6.2 Las notificaciones se realizarán:

M. E. y O. y S. P.
279

1946



- a) En el expediente, en forma personal por el interesado, dejándose constancia de su identidad y en su caso la representación acreditada;
- b) Por telegrama colacionado o por carta documento con aviso de recepción, dirigido al domicilio especial;
- c) Por cédula que se diligenciará en la forma dispuesta por el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, en el domicilio especial constituido, por un notificador ad hoc designado por el Secretario de Energía Transporte y Comunicaciones;
- d) Por diligencia notarial cumplida en el domicilio especial constituido por el interesado.

1.6.3 Cuando un postulante esté integrado por dos o más personas que se presenten asociadas, en cualquier forma permitida por la ley, la notificación al apoderado conforme a las normas sobre unificación de personería, en el marco del proceso de Licitación, importa la notificación a todos los que hubiesen concurrido asociados con él.

1.6.4 Todas las notificaciones serán válidas en los domicilios constituidos, computándose los plazos a partir del día siguiente al de la notificación.

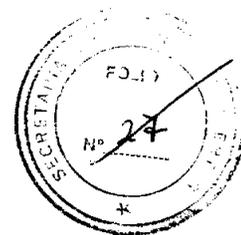
1.6.5 Vistas: Las vistas requeridas por los oferentes deberán efectuarse en la Oficina de Licitación de lunes a viernes en el horario de 11,00 horas a 17,00 horas.

M. E. y O. y S. P.
279

AF

*[Handwritten signature]*

1947



1.7. Comité Licitador. El Comité Licitador tendrá a su cargo la realización de todos los actos de este proceso, siendo sus decisiones irrecurribles, salvo las impugnaciones previstas en los puntos 3.5.3. y 4.6..

1.8. Definiciones. A los efectos de esta Licitación se entiende por:

"Interesado": significa cualquier persona física o jurídica, actuando separadamente o constituyendo un Consorcio, que ha comprado el Pliego y el juego respectivo de Anexos.

"Postulante": significa el Interesado que se presenta para ser precalificado como Oferente en esta Licitación.

"Oferente": significa todo aquel Postulante que, ha sido precalificado.

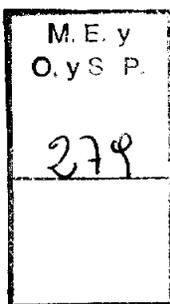
"Preadjudicatario": significa el Oferente a quien el Comité haya propuesto como Adjudicatario "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional.

"Adjudicatario": significa el Oferente a quien el Poder Ejecutivo Nacional habilitó como Licenciatario.

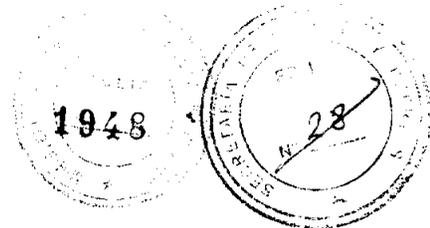
"Acto de Preadjudicación": significa el acto indicado en el inciso 9) del punto 2.3.3. en el cual el Comité toma las decisiones previstas en el punto 4.5..

"Adjudicación": significa el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que aprueba las Preadjudicaciones. Es el otorgamiento de la Licencia.

"Año de Licencia": es el período de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos que se inicia el día del otorgamiento de la habilitación.



AF



"Area de Servicio": es la zona geográfica comprendida por los territorios de las Provincias de Chaco, Formosa, Misiones, Corrientes y Entre Ríos, donde será licitado el Servicio Público Nacional de Distribución de Gas por Redes.

"Autoridad Licitatoria": significa el Comité Licitador creado por resolución del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

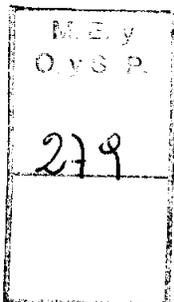
"Autoridad Regulatoria": significa el Ente Nacional Regulator del Gas o el organismo que lo reemplace.

"Circulares": significa las circulares que se emitan de acuerdo con el punto 5.2.3..

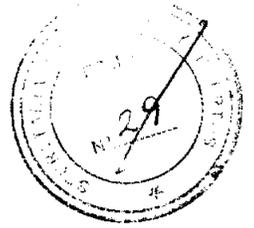
"Comisión Asesora": Es el organismo creado por Resolución de la Secretaría de Energía Transporte y Comunicaciones, que bajo la coordinación de sus representantes y la participación de las Provincias, tiene por funciones realizar los estudios técnicos y jurídicos necesarios para asesorar al Comité en sus resoluciones.

"Comité Licitador" o "el Comité": significa el órgano descrito en el Capítulo V y que tendrá a su cargo (i) recibir las ofertas (ii) cumplir con todas las funciones correspondientes a la precalificación de los Postulantes; (iii) resolver si son precalificados como eventuales Oferentes o no; (iv) proponer la Adjudicación; (v) en general, resolver todas las cuestiones relativas al procedimiento licitatorio establecido en el Pliego y cumplir todos los actos necesarios o convenientes a todos estos fines, asistido por la Comisión Asesora.

"Conjunto Económico": Significa dos o más sociedades con respecto a las cuales se cumplen las siguientes condiciones: (i) el 90% o más del capital social y los



1949



votos de cada una de las sociedades que se presenten en el Sobre N° 1, como integrantes del Conjunto Económico, pertenezca directa o indirectamente a una sociedad, dueño, socio o accionista que las controla a la fecha de presentar el Sobre N° 1, en todos los casos la sociedad controlante se considerará integrante del Conjunto Económico; (ii) se acredite lo anterior mediante la correspondiente certificación del mismo auditor que suscriba los Estados Contables y el Informe a que se refieren los puntos 3.2.6. y 3.2.7.; y (iii) la empresa o persona física o jurídica controlante del Conjunto Económico y cada uno de los integrantes que se presenten conformando dicho Conjunto Económico declaren (mediante la declaración incluida en el Sobre N° 1) la calidad de tal. En ningún caso los conjuntos económicos podrán constituirse con posterioridad a la presentación de las ofertas. La sociedad controlante del conjunto económico deberá mantener su condición de tal y el conjunto su entidad.

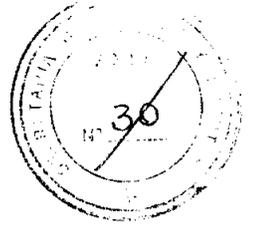
"Consortio": significa un conjunto de Miembros que, en forma conjunta o asociada, participan en esta Licitación conformando un solo Postulante u Oferente.

"Contrato de Licencia": Es el contrato a firmar por el Sr. Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos con el Preadjudicatario y la Sociedad Anónima Licenciataria (E.F.) que incluye las obligaciones de estos últimos y habilita la prestación del servicio público nacional de Distribución de Gas por Redes en el Area de Servicio y ratificará el PODER EJECUTIVO NACIONAL (conforme al artículo 4° de la Ley N° 24.076).

"Dólar" o "U\$S": significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

"Fecha de Presentación": significa la fecha en la cual, según lo prevé el inciso 6. del punto 2.3.3., se presentan los Sobres N° 1 y N° 2.

M. E. y O. y S. P.
279



"Formulario": significa el formulario para la presentación del Sobre N° 2 que se prevé en el punto 4.1.2..

"Garantía de cumplimiento": Son las garantías exigidas por el Pliego en el Capítulo IV, punto 4.15.

"Garantía de Impugnación": significa la garantía constituida según lo previsto en el inciso b) del punto 3.5.3. y por el monto previsto en dicho inciso o en el punto 4.6.1. según sea el caso.

"Garantía de Oferta": significa la garantía requerida según se establece en el artículo 3.3..

"Gas": significa Gas Natural procesado o sin procesar, Gas Natural que habiéndose licuificado se encuentra vaporizado, gas manufacturado, Gas Licuado de Petróleo (GLP), o combinaciones de estos gases, mezclado o no con aire, en un estado apto para ser inyectado en redes de distribución.

"Gas Licuado de Petróleo (GLP)": significa Propano y/o Butano mezclado o no con hidrocarburos superiores gaseosos a presión atmosférica, en un estado indiluido, apto para ser inyectado en redes de distribución.

"Gas Natural (GN)": conjunto de hidrocarburos gaseosos compuestos esencialmente por Metano, obtenido en la explotación de yacimientos.

"Gas Natural Comprimido (GNC)": significa Gas Natural almacenado y/o transportado a una presión máxima de 200 bar, o a una superior autorizada por normas oficiales, a temperatura ambiente y apto para ser inyectado en redes de distribución.

M. E. y  
O. y S. P.

278

DAF

*[Handwritten signature]*

1951



"Juego de Anexos": significa todos los Anexos correspondientes al Pliego.

"Licencia de Distribución": Significa la habilitación para prestar el servicio definido en el art. 12 de la Ley N° 24.076, en el Area de Servicio.

"Licitación": significa el proceso instrumentado en el Pliego, para el otorgamiento de la Licencia de Distribución.

"MEOSP": significa el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la República Argentina.

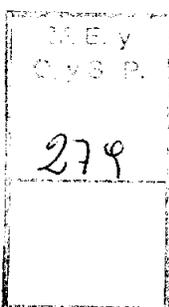
"Miembro": significa cada una de las personas físicas, sociedades de personas, sociedades anónimas u otras sociedades de capital que se unen o asocian como un Consorcio.

"Oferta": Significa el contenido de los Sobres N° 1 y N° 2.

"Oferta Económica": significa la declaración de voluntad irrevocable, unilateral y recepticia efectuada por el Oferente para la obtención de la Licencia, de acuerdo con el Pliego, incluyendo también las mejoras de Ofertas y las Ofertas igualatorias sin que por su formulación obligue contractualmente al licitante. La Oferta Económica será el único documento que deberá contener el Sobre N° 2 y consistirá en la integración total del formulario preimpreso denominado Anexo A.

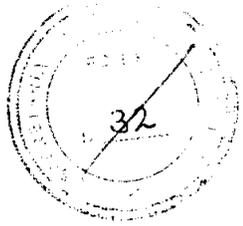
"Oferta Admisible": significa toda Oferta Económica que no es Inadmisible.

"Oferta Inadmisible": significa toda Oferta Económica abierta de un Oferente que no puede ser aceptada, por no cumplir con las normas establecidas en el presente Pliego.



*[Handwritten signatures and initials]*  
 A large, stylized signature on the left, followed by the initials 'DAF' and another signature below it.

1952



"Oficina de Licitación": significa la oficina que, al efecto del cumplimiento de ciertos trámites de la Licitación, se habilitará en dependencias de la Dirección Nacional de Economía de los Hidrocarburos, sita en la Avda. Paseo Colón Nº 171 5º piso, Oficina 519. Es también el domicilio legal del Licitador a los efectos de las presentaciones. Los actos de procedimiento que tengan el carácter de públicos (Vgr. apertura de sobres, adjudicación, etc.) se realizarán en el noveno Piso de la Avda. Paseo Colón 171 o en el lugar que la Autoridad Licitatoria determine.

"Operador Técnico": significa el Postulante o Miembro del Consorcio que reúne las condiciones previstas en el punto 3.1.6..

"Orden de Preferencia": Es el que será consignado en el acto público de apertura del Sobre Nº 2. En el Acta correspondiente constará cuál es la mejor oferta y a continuación las que le siguen de conformidad con las pautas establecidas en este Pliego.

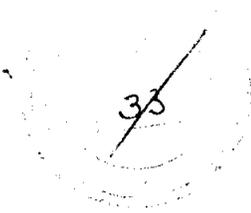
"Plazo de Mantenimiento": Es el lapso de validez de las ofertas en los términos del artículo 3.6..

"Pliego": tiene su significado en el artículo 1.1..

"Preadjudicación": significa la resolución del Comité proponiendo al Poder Ejecutivo Nacional la Adjudicación.

"Precalificación": significa el procedimiento establecido en el Capítulo III para hacer la calificación de antecedentes de los Postulantes y determinar quiénes de ellos son precalificados como posibles Oferentes en el procedimiento fijado para el otorgamiento de la Licencia. Solamente se tendrán en cuenta las Ofertas Económicas de los que fueren precalificados.

RE  
C. y B.  
278



"Provincias": significa el conjunto de Provincias que corresponden al Area de Servicio.

"Secretaría de Energía Transporte y Comunicaciones": significa la Secretaría de Energía Transporte y Comunicaciones del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la República Argentina.

"Sistema": significa el sistema de gasoducto y redes para el movimiento del gas desde un Sistema de Transporte, o desde instalaciones permanentes de almacenaje y/o de vaporización y/o instalaciones de inyección, hasta los usuarios o consumidores finales, incluidas las instalaciones accesorias de propiedad de la Sociedad Licenciataria.

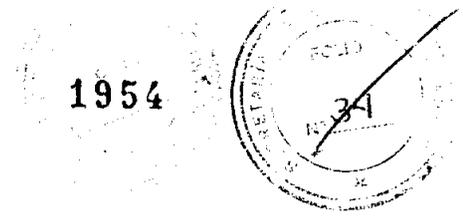
"Sociedad Licenciataria": significa la Sociedad Anónima Distribuidora de Gas NEA Mesopotámica a constituirse conforme a las normas de este Pliego por el Oferente que resulte Preadjudicatario de la Licitación.

#### 1.9 Interpretación

Este Pliego debe ser interpretado como un todo, y sus disposiciones no deben ser sacadas de su contexto global que comprende las demás normas aplicables.

- 1.9.1. Si hubiere ambigüedad o interpretaciones contrarias en alguna palabra o en parte del Pliego o de los contratos, estos deberán interpretarse con el sentido que corresponda al contexto general, más que teniendo en cuenta el sentido literal de los términos.

279



- 1.9.2. Cuando las palabras no hubieren sido utilizadas en un sentido exacto, se les atribuirá el sentido que corresponda al contexto general.
  
- 1.9.3. Si existieran cláusulas, contratos o actos susceptibles de doble interpretación, según de una de las cuales resulte la validez del acto y de la otra la nulidad, siempre se estará en pro de la validez del acto.

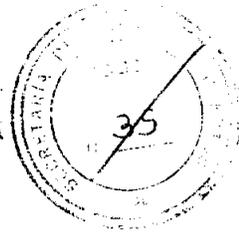
M. E. y O. y S. P.
279

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

1955



**CAPITULO II**

**OBJETO DE LA LICITACIÓN - PLAN GENERAL**

2.1. Objeto. El objeto de la Licitación consiste en el otorgamiento de la Licencia de Distribución de Gas por Redes en las Provincias de Chaco, Formosa, Corrientes, Misiones y Entre Ríos y la Creación de la Distribuidora de Gas NEA Mesopotámica.

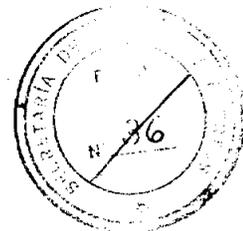
2.2. Creación de la Sociedad Licenciataria. La Sociedad Licenciataria se constituirá conforme a las normas de este Pliego y estará integrada por el Oferente que resulte preadjudicatario. El Oferente deberá efectuar su presentación de manera de poder cumplir con la normativa de la Ley N° 19.550.

La Sociedad Licenciataria tendrá por objeto el desarrollo y la prestación del servicio público de distribución de Gas por redes, según la habilitación que conste en la Licencia, y podrá percibir las tarifas que la Autoridad Licitatoria con la asistencia del ENARGAS fije como consecuencia de este proceso licitatorio, con las variaciones y sistema que se establezcan para el futuro en el presente Pliego y normativa legal vigente.

La Sociedad Licenciataria deberá cumplir las Inversiones Iniciales Obligatorias necesarias para la incorporación de los usuarios potenciales comprometidos, conforme a los plazos y especificaciones que se establecen en los puntos 1.1.2. F. y G. y en el Anexo A Sub Anexo II.

M. E. y  
O. y S. P.  
279

1956



### 2.3. Normas de Procedimiento del llamado a Licitación

2.3.1. Pliegos y Anexos. Los interesados podrán formular consultas atinentes al Pliego y sus correspondientes Juegos de Anexos en la Oficina de Licitación, hasta la fecha establecida en el inciso 4. del Cronograma.

La compra del Pliego y sus Anexos deberá efectuarse en la Delegación de Administración, sita en Julio A. Roca 651, piso 5º, Sector 23.

El Pliego y sus Anexos se pondrán a la venta luego de emitida la Resolución Aprobatoria por el MEOSP.

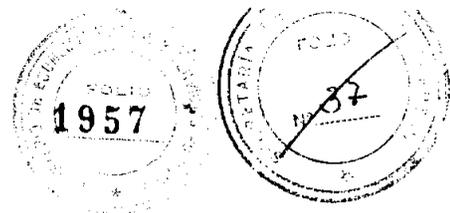
2.3.2. Precio. El precio del Pliego se fija en la suma de pesos Diez mil (\$ 10.000.-).

2.3.3. Cronograma. La Licitación se desarrollará conforme al siguiente cronograma, que registra las principales fechas del procedimiento licitatorio:

- 1.- **15/02/96.-** Primer día de publicación del aviso en el Boletín Oficial.
- 2.- **28/02/96.-** Ultimo día de publicación del aviso en el Boletín Oficial.
- 3.- **25/03/96.-** Fecha de cierre del plazo para solicitar al Comité la aprobación de la entidad que emite la garantía de Oferta, según el punto 3.3.3..
- 4.- **28/03/96.-** Fecha de cierre del período de formulación de consultas.
- 5.- **03/04/96.-** Entrega a los postulantes de todas las circulares. Notificación de oficio de las mismas.

M. E. y  
O. y S. P.

279



- 6.- **18/04/96.- 17 hs.-** Cierre del plazo de presentación de los sobres 1 y 2. Fecha de apertura del sobre 1.
- 7.- **02/05/96.-** Notificación a los postulantes de las decisiones adoptadas respecto de la Precalificación. Comienzo del plazo para tomar vista de las actuaciones y presentar impugnación a las decisiones del Comité en relación a la precalificación.
- 8.- **09/05/96.- 17hs.-** Término del plazo para la presentación de impugnaciones respecto de la precalificación efectuada por el Comité.
- 9.- **16/05/96.- 17 hs.-** Notificación a los postulantes de la decisión sobre las impugnaciones. Apertura y determinación del orden de las ofertas de conformidad con el número de usuarios potenciales comprometidos (Sobre 2). La Preadjudicación se efectuará dentro de los dos (2) días de la Apertura.
- 10.- **27/05/96.- 17 hs.-** Término del plazo para formular impugnaciones al orden de mérito y a la preadjudicación. .
- 11.- **03/06/96.- 17 hs.-** Notificación sobre las resoluciones adoptadas respecto de las impugnaciones formuladas por los oferentes.
- 12.- **17/06/96.- 17 hs.-** Fecha de firma de los contratos.

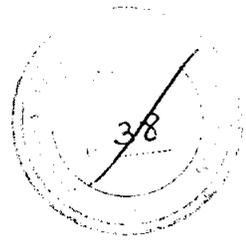
#### 2.4. Presentación de Ofertas - Formalidades

##### 2.4.1. Lugar:

La presentación de los Sobres "1" y "2", deberá efectuarse únicamente en Av. Paseo Colón 171, Piso 9, Capital Federal, en los días y horas indicados en el cronograma.

M. E. y O. y S. P.
274

1958



En ningún caso se aceptarán Ofertas por correspondencia.

En la fecha designada en el cronograma, se procederá a la apertura de los respectivos Sobres, labrándose acta por ante Escribano Público. El acta será además firmada por el funcionario que preside el acto y los adquirentes participantes o proponentes que lo deseen. Presidirá el acto la persona que designe el Comité. El acta hará constar las presentaciones u Ofertas recibidas y le asignará un número de orden y asimismo dejará constancia, en su caso, de las garantías que se acompañen.

2.4.2. Idioma:

Las Ofertas, así como toda solicitud o presentación, deberán estar mecanografiadas y redactadas en idioma nacional, salvándose toda testadura, enmienda o palabra interlineada.

La documentación extranjera podrá estar redactada en su idioma, siempre que se adjunte la correspondiente traducción al idioma nacional efectuada por traductor público nacional.

La documentación aludida deberá estar legalizada por la autoridad consular correspondiente, mediante el procedimiento de la "Apostille".

En caso de adjuntarse folletos o catálogos para una mejor comprensión de la Oferta, éstos también podrán estar redactados en idioma extranjero, en cuyo caso la Comisión podrá solicitar las traducciones correspondientes, que deberán ser presentadas dentro del plazo de cinco (5) días después de haber recibido la notificación.

M. E. y  
O. y S. P.  
279

AF  
*[Handwritten signature]*  
2.

2.4.3. Cantidad de ejemplares - Formalidades - Formularios:

2.4.3.1. La documentación a incluir en los sobres "1" y "2" se presentará por triplicado, marcando con claridad el "original" y las "copias N° 1" y "copia N° 2". Todos los ejemplares se incluirán en los respectivos sobres.

En caso de duda o discrepancia, el texto del "original" prevalecerá sobre el de las copias.

La totalidad de las hojas que contengan los Sobres "1" y "2", deberán estar firmadas al pie por los apoderados en los cuales se haya unificado personería y numeradas correlativamente.

Asimismo, incluirán un índice, con indicación de las páginas en que se desarrollan, y una hoja en la que se identificarán el o los integrantes del Postulante, sus Operadores, y un domicilio único constituido en la ciudad de Buenos Aires para recibir notificaciones. Deberán consignarse, además, teléfonos, telex o fax con que cuenten los postulantes.

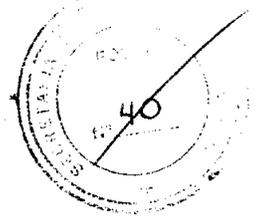
2.4.3.2. La información requerida a los Postulantes, en los casos en que de acuerdo al presente Pliego se indique un Anexo que contenga formularios, deberá presentarse en un todo de acuerdo, con la estructura y contenidos resultantes de tales formularios.

2.4.4. Sobres. Los Sobres N° 1 y N° 2 se presentarán en sobre cerrado, lacrado y debidamente firmado por el o los representantes legales o apoderados.

M. E. y O. y S. P.
279

 AF 

1960



Los sobres, en su exterior, indicarán lo siguiente:

"Llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para el otorgamiento de Licencia de Distribución de Gas por Redes en las Provincias de Chaco, Formosa, Corrientes, Misiones y Entre Ríos. Creación de la Distribuidora de Gas NEA Mesopotámica. - "Sobre N° 1" y "Sobre N° 2".

Los Sobres N° 1 y 2 deberán indicar también el nombre del Postulante y, en su caso, los de sus Miembros.

2.4.5. Unificación de personería. Entiéndese por unificación de personería, a los efectos de esta Licitación:

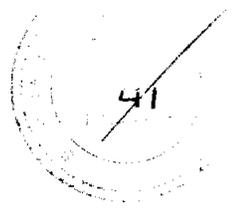
1) La designación de un apoderado titular y un apoderado suplente por cada postulante, cualquiera sea su forma societaria. Quien será el único habilitado para representar al postulante en todos y cada uno de los actos del proceso Licitatorio.

2) La propuesta mencionada en 1) se formalizará mediante instrumento público, el que deberá contener la referencia notarial correspondiente, acreditando la representación que invisten los otorgantes del mandato, como así también la facultad expresa en favor del mandatario para obligar a los mandantes en todos los actos de esta Licitación.

3) El instrumento público que acredite la personería del apoderado, deberá estar en su caso legalizado por Cónsul Argentino o mediante el procedimiento de la "Apostille".

M. E. y  
O. y S. P.  
279

*[Handwritten signatures and initials]*



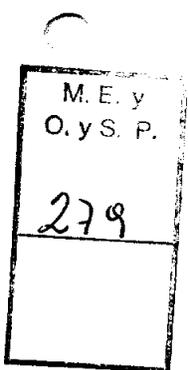
El Sobre N° 1 deberá incluir, la unificación de personería antes señalada, y el domicilio especialmente constituido para notificaciones en la ciudad de Buenos Aires.

La omisión de tales requisitos autorizará al Comité a tener por desistida la presentación. Rige la responsabilidad solidaria, ilimitada, con renuncia a los beneficios de excusión y división, entre los miembros del Postulante durante todo el proceso licitatorio, hasta la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Decreto de Adjudicación.

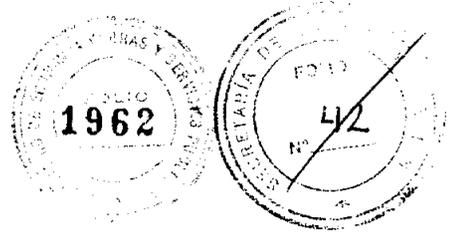
2.4.6. Autenticaciones, Certificaciones y Legalizaciones. En todos los casos en que fueran requeridas para determinados documentos, podrán constar en uno solo de los ejemplares, acompañándose para los demás fotocopias firmadas por el postulante.

2.5. Corrección de omisiones o errores formales

Será facultad discrecional del Comité requerir y/o permitir a los Postulantes corregir las omisiones o errores formales en que hayan incurrido en el Sobre N° 1, siempre que los mismos no afecten el principio de igualdad de los Postulantes.



Handwritten signatures and initials, including 'AF' and other illegible marks.



### CAPITULO III

#### PRECALIFICACIÓN

##### 3.1. Requisitos para la Precalificación

3.1.1. Postulantes. Sólo serán admitidos para ofertar en esta Licitación las personas físicas o jurídicas que, habiendo adquirido el Pliego y el Juego de Anexos respectivo, den cumplimiento a las condiciones requeridas en el Pliego y se sometan a sus reglas.

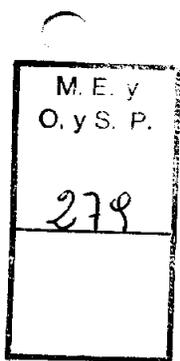
Los Interesados podrán presentarse en forma individual o en forma conjunta o asociada. Toda referencia en este Pliego a los Miembros del Postulante es aplicable asimismo al Postulante que se presente en forma individual

3.1.2. Operador Técnico. Los Postulantes deberán incluir entre sus Miembros un Operador Técnico, el que a partir de la constitución de la Sociedad Licenciataria y por un plazo no menor a ocho años deberá ser titular, como mínimo del 15% de dichas acciones.

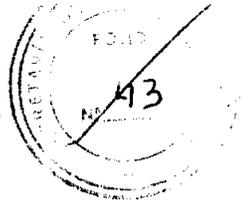
El Operador Técnico se compromete a cumplir con las obligaciones especificadas en el Anexo D Régimen de Responsabilidades del Operador Técnico.

3.1.3. Presentaciones. En el Sobre N° 1, se deberá incluir en su caso, el convenio que vincule a sus Miembros y la documentación de la cual resulte:

- a) El porcentaje de acciones que cada uno de ellos suscribirá e integrará en la Sociedad Anónima a constituirse.



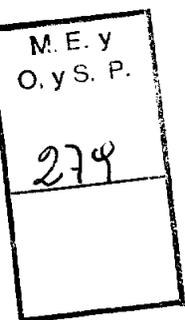
1963



- b) La asunción por todos sus Miembros de responsabilidad solidaria e ilimitada con renuncia a los beneficios de excusión y división durante el proceso licitatorio hasta la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Decreto de Adjudicación.
- c) La asunción por todos sus Miembros de responsabilidad solidaria e ilimitada con renuncia a los beneficios de excusión y división, desde esa última fecha y durante los cinco (5) primeros años de Licencia, con la Sociedad Anónima Licenciataria por todas las obligaciones contractuales derivadas de la adjudicación.
- d) La designación del representante único, con facultades para obligar a todos los Miembros con los alcances de los puntos 2.4.5..
- e) La constitución de un domicilio especial único en la Ciudad de Buenos Aires.

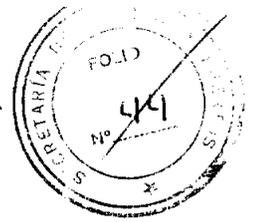
3.1.4. Requisitos económicos. Para poder ser precalificados como Oferentes, cada uno de los Postulantes deberá acreditar que posee un patrimonio neto no inferior a U\$S 200.000.000.-.

En el caso de que el Postulante esté conformado por dos o más Miembros, se exige que: (i) el patrimonio neto de cada uno de los Miembros del Postulante., no deberá ser inferior al resultado de multiplicar U\$S 200.000.000.- por el porcentaje de participación que le corresponda a cada Miembro del Postulante en la futura Sociedad Anónima Licenciataria, conforme a la información que resulte del documento requerido en el inc. a) del punto 3.1.3; y (ii) la sumatoria de los patrimonios netos de cada uno de los Miembros del Postulante



AF

1964



ponderados por su respectivo porcentaje de participación en la futura Sociedad Anónima Licenciataria, no deberá ser inferior a U\$S 200.000.000.-.

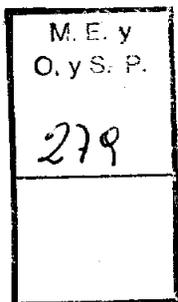
Este requisito deberá acreditarse a través de los Estados Contables de cada Miembro del Postulante correspondientes a los dos últimos ejercicios anuales cerrados con anterioridad al 1/1/95 y dando cumplimiento a lo establecido en el punto 3.2.6..

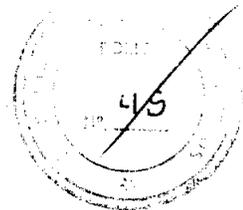
La consolidación respectiva, a los efectos de lo estipulado en el párrafo anterior, con la correspondiente ponderación y la debida consolidación en el caso de sociedades controlantes y controladas, deberá ser confeccionada por Contador Público Nacional, conforme al modelo de planillas que se adjunta como Anexo C, Sub Anexo I. El profesional actuante se hará responsable de las mismas, debiendo presentarlas firmadas y su firma deberá estar certificada por el Consejo Profesional correspondiente.

### 3.1.5. Otros Requisitos.

3.1.5.1. Índices económicos financieros e indicadores de magnitud operativa respecto de cada Miembro del Postulante, a tenor de lo indicado en el Anexo C, Sub Anexo III.

3.1.5.2. El Comité se reserva el derecho de solicitar, con posterioridad a la apertura de los sobres Nº 1, a las empresas que se presenten a la licitación, toda aquella información adicional a la que surge de los estados contables, que estima necesaria para tener un preciso





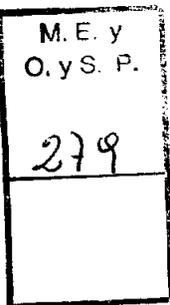
conocimiento de la real situación económico-financiera de las mismas. En tal sentido podrá recabar de los postulantes datos complementarios y aclaratorios de los distintos rubros y cuentas que componen sus estados contables (y que no surjan de las respectivas notas), documentación respaldatoria de los conceptos y cifras que se expongan en dichos estados, la exhibición de los papeles de trabajo de los auditores externos dictaminantes, y todo otro elemento de juicio que considere esencial a efectos de determinar con minuciosidad la situación económica-financiera de los postulantes. No suministrar dicha información o suministrarla en forma incompleta, podrá ser causa de desestimación de la oferta.

3.1.6. Condiciones del Operador Técnico. Respecto de aquél que habrá de asumir la función de Operador Técnico, deberá acreditarse documentadamente:

i) 1) Que tiene una antigüedad mayor a cinco años, como distribuidor de gas por redes y en sus actividades de distribuidor de gas supere la cantidad de cien mil (100.000-) clientes residenciales en cada uno de los últimos cinco años.

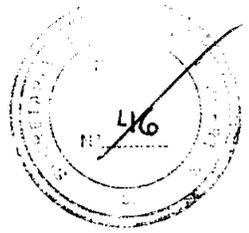
2) Que tiene una antigüedad mayor a cinco años en la operación y movimiento de producto en plantas de almacenamiento de Gas Licuado, con una capacidad de almacenamiento no inferior a mil metros cúbicos (1.000- m<sup>3</sup>) de producto líquido.

ii) Que posea un Patrimonio Neto no inferior a U\$S 50.000.000- en cada uno de los dos últimos años, según el Anexo C, Sub Anexo V.



AF

1966



El número de clientes residenciales mínimo requerido deberá ser acreditado en el lapso de los últimos cinco años calendarios, mediante certificación de autoridad pública u otros elementos probatorios, que sean admitidos como suficientes por el Comité.

Este número podrá ser reponderado multiplicando el número efectivo de clientes residenciales del Operador Técnico en los tres últimos años, por el consumo anual por cliente residencial de dicho operador técnico en esos mismos años (medido en metros cúbicos por año) y dividiendo el resultado por el coeficiente de reponderación, estimado por el Comité Licitador, para el área a licitar que se indica como Anexo H. El número de clientes residenciales reponderados resultantes de dicha fórmula no podrá superar el doble del número efectivo de clientes del respectivo Operador técnico. Será optativo para el Operador técnico invocar el número de clientes residenciales efectivos o reponderados.

Los requisitos técnicos antedichos deberán ser acreditados por consultores independientes de reconocido prestigio internacional y/o cualquier otra documentación, como ser copias certificadas de las presentaciones efectuadas ante la autoridad regulatoria respectiva en cumplimiento de exigencias legales, que permita valorar adecuadamente el cumplimiento y sea admitida como suficiente por el Comité Licitador.

M. E. y  
O. y S. P.  
279



### 3.2. Sobre N° 1 - Contenido.

A los efectos de cumplir con los requisitos exigidos en esta Licitación y para la evaluación de las solicitudes de precalificación, y sin perjuicio de la documentación adicional que pueda requerir el Comité en ejercicio de la facultad que le confiere el punto 5.2.4., los Postulantes deberán presentar la siguiente documentación, que conformará el contenido del Sobre N° 1, conjuntamente con la requerida en el punto 3.1.3..

3.2.1. Recibo y Pliego. El recibo de compra del Pliego. El Pliego, todos sus Anexos y las Circulares que se emitan, debidamente firmados.

3.2.2. Carta de presentación. Carta de presentación firmada por el representante legal del Postulante en la cual se manifieste la intención de participar en la Licitación, la aceptación de todas las cláusulas del Pliego incluyendo expresamente la renuncia a objetar los instrumentos y documentos anexos al mismo.

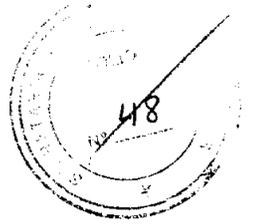
3.2.3. Acreditación de existencia. Documentación que acredite la existencia del Postulante, y/o sus integrantes y su Operador Técnico, conforme a las alternativas previstas por el presente Pliego. Dicha documentación consistirá en:

3.2.3.1. Si se tratase de persona jurídica ya constituida:

- a) Su denominación, domicilio social, el lugar y fecha de su constitución y los datos de su inscripción registral y la administrativa, ante el órgano de control que corresponda. Se deberá agregar copia de los

M. E. y O. y S. P.
279

1968



documentos de los que resulten su Contrato vigente y Estatutos Sociales, debidamente certificados.

- b) Nómina de los actuales integrantes de su órgano de administración y de fiscalización, en su caso, con el respectivo detalle de sus datos de identidad, según lo requerido para la persona física, y precisión del período de vigencia de sus mandatos, con agregado de copia de la documentación respectiva, debidamente certificados.
- c) Por separado, respecto de las sociedades por acciones, se indicarán los accionistas que poseen poder de control y, en su defecto, los principales, con agregado, respecto de unos y otros, de los datos personales obrantes en la sociedad que hagan a su identificación.
- d) Si se tratase de personas que integrasen un conjunto económico, se precisará tal característica enunciando su o sus directas controladas o controlantes, así como las demás principales sociedades o empresas que integran dicho conjunto.
- e) En caso de unión transitoria de empresas, consorcio u otra forma de asociación, se acompañará su instrumento constitutivo con las firmas certificadas por ante escribano público, y la constancia del trámite de inscripción por ante la Inspección General de Justicia, en caso de que ella corresponda. Todo ello sin perjuicio de acompañar la documentación correspondiente a

M. E. y  
O. y S. P.

279



cada una de las firmas que integren la asociación. Ello, en las condiciones del punto 3.1.3.. La presentación en forma de unión transitoria de empresas no da a la misma el carácter de "Interesado", "Postulante", "Oferente", "Preadjudicatario", o "Adjudicatario", el que sí tendrán las personas jurídicas que la componen.

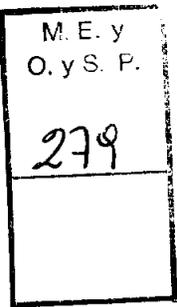
- f) Cuando se tratare de sociedades extranjeras, la certificación emanada de la autoridad de control u otro organismo competente del país de origen y la debida registración en el país.

3.2.3.2. Cuando se presentaren personas físicas, se precisarán sus nombres completos, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, profesión, tipo y número de documento de identidad, domicilios reales e identificación previsional e impositiva.

3.2.4. Acreditación de personería. Los documentos de los cuales resulte la personería de las personas que representarán en la Licitación a los Miembros del Postulante u Oferente, conforme lo establecido en el punto 2.4.5..

3.2.5. Declaración jurada. Una declaración jurada de cada uno de los Miembros del Postulante o, en su caso, del Postulante que se presenta individualmente, con las siguientes declaraciones referidas a dicho Miembro o Postulante individual:

- a) Exactitud de toda la información aportada a su respecto;



Handwritten signatures and initials, including a stylized signature and the letters 'AF'.

- b) Autorización al Comité para requerir información relacionada con esta presentación a los organismos públicos y/o privados mencionados en los antecedentes técnicos y económicos de la Oferta;
- c) Inexistencia de incompatibilidades para contratar con el Estado, previstas en el texto del Decreto 5720/72 - Prohibiciones - inc .4.;
- d) Inexistencia de incompatibilidades resultantes de la Ley N° 24.076 y su decreto reglamentario N° 1738/92, más las modificaciones a éste introducidas por el Decreto N° 2.255/92 y las explicitadas en el punto 4.12. de este Pliego;
- e) Inexistencia de procesos de quiebra o convocatoria de acreedores en los últimos cinco (5) años;
- f) Inexistencia de juicios por cobro de deudas impositivas con decisión judicial o administrativa pasada en autoridad de cosa juzgada e impaga;
- g) Inexistencia de inhabilitación para contratar con el Estado Nacional vigente de la empresa por condena judicial de cosa juzgada, siendo extensiva en el caso de personas jurídicas de derecho privado a sus directores;
- h) Con excepción del acuerdo mencionado en el punto 3.1.3., inexistencia de todo tipo de acuerdo con terceros relacionados con la Licitación respecto de (i) la abstención de ofertar o de participar como Miembro de un Consorcio o (ii) el número de Usuarios Potenciales Comprometidos a ser incluidos en cualquier oferta;
- i) Inexistencia de cambios que afecten negativamente su situación y solvencia patrimonial ocurridos a partir de la fecha del último Balance, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3.2.7..

